



**Comisión Permanente
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026**

CITACIÓN

Lima, 18 de mayo de 2026.

Oficio Circular N° 030-2025-2026-SCAC-CP-CR.

Señor(a) Congresista

**MIEMBRO DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES
CONSTITUCIONALES 2025-2026**

Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para **CITARLE** a la **décimo cuarta sesión extraordinaria de la Subcomisión**, que se llevará a cabo el **martes 19 de mayo de 2026, a las 17:00 horas**, de manera **presencial** en el **Hemiciclo de Sesiones del Palacio Legislativo**; y de forma **virtual**, a través de la **plataforma Microsoft Teams**.

Hago propicia la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

(lg)/VCV/LCS



Comisión Permanente
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

A G E N D A

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: 19 de mayo de 2026

Hora: 17:00 horas.

Modalidad: **Presencial** Hemiciclo de Sesiones
Virtual, en la **Plataforma Microsoft Teams**.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1. Audiencia

1.1.1. Audiencia de las denuncias constitucionales 393, 394, 408 y 489 acumuladas, formuladas por los congresistas Jorge Carlos Montoya Manrique, José Ernesto Cueto Aservi, Roberto Enrique Chiabra León, María del Carmen Alva Prieto y el exfiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana, contra el congresista Jorge Luis Flores Ancachi por la presunta comisión del delito de concusión; tipificado en el artículo 382 del Código Penal.

1.2. Sustentación, debate y acuerdo de propuestas de informe por sustracción de la materia

1.2.1. DC 554, interpuesta por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela en su actuación como Fiscal de la Nación, contra la congresista Lucinda Vásquez Vela, en calidad de presunta autora, por la posible comisión del delito contra la administración pública - tráfico de influencias agravado (artículo 400 del código penal), en agravio del Estado; al verificarse el cumplimiento de los criterios del artículo 89 del Reglamento del Congreso, particularmente el literal c), toda vez que la denuncia se refiere a hechos que, prima facie, constituyen delito de función y cuentan con sustento indiciario suficiente para su calificación.